

CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE IGUALDAD DE GÉNERO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA SEIGEN”, REPRESENTADO POR SU TITULAR, LICENCIADA MARÍA MANDIOLA TOTOMICAGUENA; Y POR LA OTRA PARTE, EL COLEGIO DE BACHILLERES DE CHIAPAS O.P.D., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL COBACH”, REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL, DRA. NANCY LETICIA HERNÁNDEZ REYES; Y CUANDO ACTÚEN EN CONJUNTO, SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, QUIENES HAN DECIDIDO SUJETAR SU VOLUNTAD Y OBLIGARSE AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- “LA SEIGEN” DECLARA QUE:

I.1 ES UNA DEPENDENCIA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL TÍTULO PRIMERO, CAPÍTULO PRIMERO, ARTÍCULO 2º, FRACCIÓN I, Y TÍTULO SEGUNDO, ARTÍCULO 28, FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIAPAS, ASÍ COMO EL ARTÍCULO TRANSITORIO TERCERO, INCISO M), DEL DECRETO NÚMERO 020, PUBLICADO EN EL TOMO III, DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE CHIAPAS, NÚMERO 414, EN FECHA SÁBADO 8 DE DICIEMBRE DE 2018, POR EL QUE SE REFORMAN, FUSIONAN Y SE EXTINGUEN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIAPAS; MEDIANTE EL CUAL SE MODERNIZA LA SECRETARÍA PARA EL DESARROLLO Y EMPODERAMIENTO DE LAS MUJERES, PARA QUEDAR COMO “SECRETARÍA DE IGUALDAD DE GÉNERO”.

I.2. PARA ESTE ACTO, SE ENCUENTRA REPRESENTADA POR LA LICENCIADA MARÍA MANDIOLA TOTOMICAGUENA, COMO SECRETARIA DE IGUALDAD DE GÉNERO, QUIEN ACREDITA SU PERSONERÍA CON EL NOMBRAMIENTO LEGALMENTE CONFERIDO A SU FAVOR, CON FECHA 08 DE DICIEMBRE DE 2018, POR EL C. RUTILIO ESCANDÓN CADENAS, GOBERNADOR DEL ESTADO, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 59, FRACCIÓN XXIII, Y 60, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS; 9, Y 11, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIAPAS, MISMO QUE NO LE HA SIDO REVOCADO NI MODIFICADO EN FORMA ALGUNA.

I.3. LA LICENCIADA MARÍA MANDIOLA TOTOMICAGUENA, EN SU CALIDAD DE SECRETARIA DE IGUALDAD DE GÉNERO, CUENTA CON LAS FACULTADES LEGALES PARA CELEBRAR EL PRESENTE INSTRUMENTO, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 7, 11, 21, 28, FRACCIÓN IV, Y 32, FRACCIÓN XVI, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIAPAS; CON RELACIÓN AL ARÁBIGO 13, FRACCIÓN III, Y 14, FRACCIONES II, Y XI, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA PARA EL DESARROLLO Y

EMPODERAMIENTO DE LAS MUJERES HOY SECRETARÍA DE IGUALDAD DE GÉNERO.

I.4. DENTRO DE SUS ATRIBUCIONES, SE ENCUENTRA LA DE PARTICIPAR EN LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS, CONTRATOS, Y DEMÁS ACTOS JURÍDICOS RELACIONADOS CON LAS ACCIONES DE DESARROLLO Y EMPODERAMIENTO DE LAS MUJERES QUE CELEBRE CON EL EJECUTIVO DEL ESTADO, CON INSTITUCIONES DE LOS TRES NIVELES DE GOBIERNO, ASÍ COMO DEL SECTOR PRIVADO Y SOCIAL.

I.5. PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO, SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL PARA OÍR Y RECIBIR TODO TIPO DE DOCUMENTOS Y NOTIFICACIONES, EL UBICADO EN BOULEVARD ANDRÉS SERRA ROJAS, ESQUINA LIBRAMIENTO NORTE S/N, ANEXO 1-B, NIVEL, "TORRE CHIAPAS", COLONIA EL RETIRO, C.P. 29040, DE LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS.

II.- "EL COBACH" DECLARA QUE:

II.1.- ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN ESTATAL DE CHIAPAS, CON PERSONALIDAD JURÍDICA, PATRIMONIO PROPIO, AUTONOMÍA OPERATIVA Y DE GESTIÓN, CREADO MEDIANTE DECRETO NÚMERO 133 DE FECHA 31 DE JULIO DE 1978, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, EL DÍA 09 DE AGOSTO DE 1978, Y QUE SU FUNCIÓN PRIMORDIAL ES IMPARTIR EDUCACIÓN DEL NIVEL MEDIO SUPERIOR CON CARACTERÍSTICAS DE BACHILLERATO GENERAL.

II.2.- EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 18 FRACCIÓN I, 23 Y 28 FRACCIÓN I, DE LA LEY DE ENTIDADES PARAESTATALES DEL ESTADO DE CHIAPAS; 20 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIAPAS; Y 14 FRACCIÓN II, 23 Y 25 FRACCIÓN XIV, DE LA LEY DEL COLEGIO DE BACHILLERES DE CHIAPAS, SU REPRESENTANTE LEGAL LO ES SU DIRECTORA GENERAL, CARGO QUE OSTENTA LA **DRA. NANCY LETICIA HERNÁNDEZ REYES**, POR NOMBRAMIENTO DE FECHA 08 OCHO DE DICIEMBRE DEL AÑO 2018 DOS MIL DIECIOCHO OTORGADO A SU FAVOR POR EL DR. RUTILIO ESCANDÓN CADENAS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CHIAPAS, QUIEN CUENTA CON LAS FACULTADES NECESARIAS PARA CELEBRAR CONVENIOS COMO EL PRESENTE, MISMAS QUE NO LE HAN SIDO REVOCADAS, MODIFICADAS NI LIMITADAS EN MODO ALGUNO.

II.3.- A TRAVÉS DE SU DIRECCIÓN DE VINCULACIÓN SE HAN REALIZADO LAS GESTIONES NECESARIAS PARA LA AUTORIZACIÓN Y CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO, ATENDIENDO A LAS PLÁTICAS Y REUNIONES SOSTENIDAS CON PERSONAL DE "LA SEIGEN", CON EL FIN DE PROPICIAR LA PROMOCIÓN DE LA CULTURA DE IGUALDAD DE GÉNERO EN BENEFICIO DE LA POBLACIÓN ESTUDIANTIL, FAMILIAR Y LABORAL QUE ATIENDE ESTE SUBSISTEMA EDUCATIVO.

II.4.- SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE INSCRITO EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES BAJO EL NÚMERO **CBC780905-37A**.

II.5.- PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONVENIO SEÑALA COMO SU DOMICILIO LEGAL Y CONVENCIONAL EL UBICADO EN BOULEVARD PRESA CHICOASÉN NÚMERO 950, COLONIA LAS PALMAS, CÓDIGO POSTAL 29040, DE LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS, MÉXICO.

III.- "LAS PARTES" DECLARAN QUE:

III.1.- SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD JURÍDICA CON LA QUE SE OSTENTAN EN EL PRESENTE ACTO, SABEDORES DE LOS CARGOS PÚBLICOS QUE SE LES HAN CONFERIDO.

III.2.- SON CONFORMES EN CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO POR ASÍ CONVENIR A LOS INTERESES DE SU RESPECTIVA INSTITUCIÓN, SOMETIÉNDOSE Y OBLIGÁNDOSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA. DEL OBJETO.

EL PRESENTE CONVENIO TIENE COMO **OBJETO** ESTABLECER LAS BASES DE COORDINACIÓN, COLABORACIÓN Y LOS COMPROMISOS ENTRE "**LAS PARTES**", A EFECTOS DE QUE EN SU RESPECTIVO ÁMBITO DE COMPETENCIA, ASÍ COMO CAPACIDAD PRESUPUESTARIA, IMPLEMENTEN DE MANERA CONJUNTA, EL PROGRAMA ÚNICO DE CAPACITACIÓN, SENSIBILIZACIÓN, FORMACIÓN Y PROFESIONALIZACIÓN EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS, IGUALDAD E INCLUSIÓN DE GÉNERO, EN ADELANTE "**EL PUCA**", A FAVOR DE LOS ALUMNOS, PADRES DE FAMILIA, PERSONAL ACADÉMICO, ADMINISTRATIVO Y DIRECTIVO DE "**EL COBACH**", CON LA FINALIDAD DE FOMENTAR LA CULTURA DE LA IGUALDAD DE GÉNERO, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ: "**SUJETOS RECEPTORES**". LO ANTERIOR, MEDIANTE IMPLEMENTACIÓN DE PROTOCOLOS, PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN, SENSIBILIZACIÓN Y PREVENCIÓN CON OBRA DE TEATRO, TALLERES, PLÁTICAS, EVENTOS CULTURALES Y ARTÍSTICOS Y MEDIOS AUDIOVISUALES.

SEGUNDA. DEL DESARROLLO DE ACTIVIDADES.

CON LA FINALIDAD DE DAR EL DEBIDO CUMPLIMIENTO AL OBJETO PACTADO EN ESTE INSTRUMENTO, SEÑALAN "**LAS PARTES**" QUE DENTRO DE SUS POSIBILIDADES PRESUPUESTARIAS, TÉCNICAS Y OPERATIVAS, ASÍ COMO ATENDIENDO A SUS ATRIBUCIONES RESPECTIVAS, DESARROLLARÁN LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES:

- I. PROMOVER LA REALIZACIÓN DE CURSOS DE CAPACITACIÓN PRESENCIALES Y VIRTUALES CON EL OBJETO DE PROMOVER LA CULTURA DE LA IGUALDAD DE GÉNERO EN LOS "**SUJETOS RECEPTORES**"
- II. DIFUNDIR LA CULTURA DE LA IGUALDAD DE GÉNERO TRAVÉS DE REDES SOCIALES, FOLLETOS, CARTELES, SPOTS, VIDEOS Y DEMÁS PUBLICIDAD QUE SEA GENERADA Y

CONSENSADA, DE ACUERDO A LOS CRITERIOS TÉCNICOS QUE SE CONSIDEREN PERTINENTES.

- III. ORGANIZAR ACTIVIDADES DE PREVENCIÓN, DIFUSIÓN Y SENSIBILIZACIÓN A TRAVÉS DE FOROS, PLÁTICAS, OBRA DE TEATRO MASIVAS, CONFERENCIAS GRUPALES Y MASIVAS EN LAS CUALES LA TEMÁTICA SEA LA IGUALDAD DE GÉNERO.
- IV. IMPLEMENTAR DE MANERA CONJUNTA PROTOCOLOS QUE PERMITAN LA PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO EN LOS CENTROS ESCOLARES
- V. EN LA MEDIDA DE SUS POSIBILIDADES, DIFUNDIRÁN LAS ACCIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONVENIO A TRAVÉS DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN, MEDIOS IMPRESOS O ELECTRÓNICOS CON LOS QUE CUENTEN, CON LA FINALIDAD DE LOGRAR UNA MAYOR DIFUSIÓN DE LAS ACCIONES QUE SE REALIZAN A LA CIUDADANÍA EN GENERAL.
- VI. DERIVADO DE LA EJECUCIÓN DE “**EL PUCA**”, “**EL COBACH**” PROMOVERÁ LA PARTICIPACIÓN DE LOS ALUMNOS, PERSONAL ACADÉMICO, DIRECTIVO, ADMINISTRATIVO Y PADRES DE FAMILIA; ES DECIR, DE LOS “**SUJETOS RECEPTORES**”, EN MATERIA DE PREVENCIÓN, DIFUSIÓN Y SENSIBILIZACIÓN DE TEMAS DE IGUALDAD DE GÉNERO.
- VII. ATENDIENDO A SUS POSIBILIDADES, TIEMPOS Y CAPACIDADES, ASIMISMO, CON LOS PROPIOS MEDIOS CON LOS QUE CUENTE, “**EL COBACH**” DISTRIBUIRÁ ENTRE SU PERSONAL ACADÉMICO, ADMINISTRATIVO Y DIRECTIVO, ASÍ COMO ALUMNOS EN GENERAL Y PADRES DE FAMILIA, LOS MATERIALES INFORMATIVOS QUE “**LA SEIGEN**” LE PROPORCIONE CON ANTERIORIDAD, OBSERVÁNDOSE EN LO APLICABLE LO SEÑALADO EN LA CLÁUSULA **DÉCIMA PRIMERA** DE ESTE ACTO JURÍDICO.

TERCERA. DE LA ORGANIZACIÓN Y CALENDARIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DERIVADAS DE “EL PUCA”.

PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES SEÑALADAS, “**LAS PARTES**” SE SUJETARÁN EN TODO CASO, A LA VALIDACIÓN, ORGANIZACIÓN, REUNIONES DE TRABAJO Y CALENDARIZACIÓN QUE AL EFECTO SE ESTABLEZCA PARA EL DESARROLLO Y EJECUCIÓN DE “**EL PUCA**”. IGUALMENTE, PARA EL CASO DE QUE EN ALGUNA DE LAS ACCIONES SE REQUIERA DE RECURSO PRESUPUESTAL, ÉSTE SERÁ ANALIZADO Y VALORADO POR LAS MISMAS, A FIN DE CUMPLIR CON LOS TRÁMITES A QUE HAYA LUGAR Y SE ESTÉ EN CONDICIONES DE DARLE EL DEBIDO CUMPLIMIENTO, NO OBSTANTE, LA FALTA DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Y FINANCIERA POR CUALESQUIERA DE ELLAS EN LA EJECUCIÓN DE “**EL PUCA**”, MATERIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SÓLO PROVOCARÁ EL SUPUESTO DE QUE ÉSTAS SE SUSPENDAN O RETRASEN, HASTA EN TANTO SE CUENTE CON LOS RECURSOS, SIN NINGUNA RESPONSABILIDAD PARA LAS MISMAS.

CUARTA. DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS.

DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE CONVENIO Y DE ACUERDO A LAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA EJECUCIÓN DE “**EL PUCA**”, “**LAS PARTES**” PODRÁN CELEBRAR CONVENIOS ESPECÍFICOS DE COLABORACIÓN EN LOS CUALES SE DETALLARÁN CON PRECISIÓN LAS ACCIONES QUE HABRÁN DE LLEVARSE A CABO EN FORMA CONCRETA,

DICHOS INSTRUMENTOS SERÁN SUSCRITOS POR LOS REPRESENTANTES LEGALES DE **"LAS PARTES"**, O POR LAS QUE DESIGNEN O DELEGUEN PARA ESTA FUNCIÓN, QUIENES EN TODO CASO DEBERÁN CONTAR CON LAS FACULTADES SUFICIENTES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS COMPROMISOS QUE SE PACTEN. ESTOS INSTRUMENTOS ESPECÍFICOS DEBERÁN AGREGARSE AL PRESENTE PACTO, COMO PARTE INTEGRANTE DEL MISMO.

QUINTA. DE LA AUSENCIA DE LUCRO EN "EL PUCA" Y ACCIONES DEL MISMO.

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE **"EL PUCA"** Y ACCIONES DERIVADOS DEL MISMO Y DEL PRESENTE CONVENIO EN GENERAL, SERÁN SIEMPRE SIN FINES DE LUCRO, POR LO QUE CADA PARTE CONFORME A SU CAPACIDAD PRESUPUESTARIA Y ATRIBUCIONES NORMATIVAS ASUMIRÁ SUS PROPIAS RESPONSABILIDADES.

SEXTA. DE LA COLABORACIÓN DE INSTALACIONES PARA EL DESARROLLO DE "EL PUCA".

EXPRESA **"EL COBACH"** QUE, EN VIRTUD DE ESTE CONVENIO Y DE ACUERDO A LA DISPONIBILIDAD DE SUS ÓRGANOS ADMINISTRATIVOS, ASÍ COMO CLÁUSULA **TERCERA** DE ESTE ACTO JURÍDICO, EN LA MEDIDA DE SUS POSIBILIDADES PROPORCIONARÁ LAS INSTALACIONES QUE RESULTEN NECESARIAS Y CONCEDERÁ LAS FACILIDADES PARA LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE **"EL PUCA"**, CON EL FIN DE COADYUVAR EN EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO, PREVIAS PLÁTICAS Y ORGANIZACIONES QUE ACUERDEN **"LAS PARTES"** SOBRE LOS DÍAS, HORARIOS Y DEMÁS CRITERIOS NECESARIOS, A EFECTOS DE NO AFECTAR U OBSTACULIZAR LAS ACTIVIDADES CULTURALES, LABORALES O ADMINISTRATIVAS PROGRAMADAS DE **"EL COBACH"**. AL EFECTO, SE HARÁN CONSTAR TANTO LA SOLICITUD COMO AUTORIZACIÓN PARA ESTE FIN, DE MANERA ESCRITA Y CON LAS OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES QUE SEAN DE CONSIDERACIÓN, O BIEN, EN CUMPLIMIENTO A OTRAS INSTANCIAS COMPETENTES.

SÉPTIMA. DEL INTERCAMBIO DE MATERIAL BIBLIOGRÁFICO.

CONVIENEN **"LAS PARTES"** EN INTERCAMBIAR PERIÓDICAMENTE, MATERIAL BIBLIOGRÁFICO RELACIONADO CON LA DIVULGACIÓN DE TEMAS DE IGUALDAD DE GÉNERO OBSERVANDO EN TODO MOMENTO LA DISPONIBILIDAD DE DICHO MATERIAL ASÍ COMO DE LOS CUIDADOS, CRITERIOS, LINEAMIENTOS Y DEMÁS ELEMENTOS NORMATIVOS QUE DEBAN APLICARSE PARA LA EJECUCIÓN DE ESTA ACTIVIDAD.

OCTAVA. DE LA COMUNICACIÓN ENTRE "LAS PARTES" PARA EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO.

"LAS PARTES" SE COMPROMETEN A COOPERAR Y REALIZAR TODAS AQUELLAS ACCIONES QUE COADYUVEN AL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO, COMUNICÁNDOSE DE UNA A LA OTRA SOBRE CUALQUIER SITUACIÓN O PROBLEMA QUE PUDIERA PRESENTARSE, A TRAVÉS DE LOS MEDIOS QUE SE ENCUENTREN A SU ALCANCE, SEGÚN LAS CIRCUNSTANCIAS DEL CASO QUE SE PRESENTEN.

NOVENA. DE LA DESIGNACIÓN DE RESPONSABLES.

"LAS PARTES" DESIGNARÁN RESPONSABLES PARA EL DESARROLLO DE **"EL PUCA"**, QUIENES HARÁN UN CALENDARIO DE TODAS LAS ACTIVIDADES QUE SE DERIVEN DE LAS CLÁUSULAS ANTERIORES, OBSERVANDO LO SEÑALADO EN LA CLÁUSULA **TERCERA**

DE ESTE MISMO PACTO CONSENSUAL; AL EFECTO, SEÑALA "LA SEIGEN" QUE DESIGNA AL TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE CAPACITACIÓN, LIC. ROGELIO ALCALÁ RODRÍGUEZ; Y POR PARTE DE "EL COBACH", SERÁ EL DR. SANTOS JADIEL CASTRO VILLATORO, ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN DE LA VINCULACIÓN. ASIMISMO, PARA EL CASO DE REMOCIÓN DE TITULARES, LAS PARTES DEBERÁN HACERLO DEL CONOCIMIENTO DE MANERA ESCRITA Y EN UN PLAZO NO MAYOR A 08 OCHO DÍAS HÁBILES DE ACAECIDA DICHA REMOCIÓN.

DÉCIMA. DE LA AUSENCIA DE RELACIONES LABORALES.

"LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE NO EXISTIRÁ RELACIÓN LABORAL ALGUNA CON LA CONTRAPARTE, RESPECTO DEL PERSONAL QUE CADA UNA DE ELLAS COMISIONE O CONTRATE Y TENGA BAJO SU MANDO Y DIRECCIÓN PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO; POR LO QUE, EN NINGÚN CASO, DEBERÁ CONSIDERARSELES PATRÓN SOLIDARIO O SUSTITUTO, PUES DICHO PERSONAL CONSERVARÁ LA RELACIÓN LABORAL CON LA PARTE QUE ORIGINALMENTE LE HAYA CONTRATADO.

SI EN LA REALIZACIÓN DE LAS ACCIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN, INTERVIENE PERSONAL QUE PRESTE SUS SERVICIOS CON INSTITUCIONES O PERSONAS DISTINTAS A "LAS PARTES", ÉSTAS CONTINUARÁN SIEMPRE BAJO LA DIRECCIÓN Y DEPENDENCIA DE DICHA INSTITUCIÓN O PERSONA, POR LO QUE SU INTERVENCIÓN NO ORIGINARÁ RELACIÓN DE CARÁCTER LABORAL CON NINGUNA DE "LAS PARTES", BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA.

ADEMÁS DE LO ANTERIOR, PARA EL CASO SEÑALADO DE QUE SE CONTRATE PERSONAL AJENO AL DE "LAS PARTES", LA PARTE QUE LO HAYA CONTRATADO DEBERÁ CELEBRAR EL INSTRUMENTO CORRESPONDIENTE, NO SIENDO EN NINGÚN CASO RESPONSABLE LA OTRA PARTE DE TAL SUSCRIPCIÓN.

DÉCIMA PRIMERA. DE LA EXCLUSIÓN DE RESPONSABILIDADES.

"LAS PARTES" SE LIBERAN MUTUAMENTE DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD CIVIL O REPARACIÓN DE DAÑOS QUE PUEDAN OCURRIR DURANTE LA EJECUCIÓN DE ESTE INSTRUMENTO, COMO CONSECUENCIA DE CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR, PARTICULARMENTE POR HUELGAS O SUSPENSIÓN DE LABORES ACADÉMICAS O ADMINISTRATIVAS QUE ORIGINEN EL RETRASO O LA CANCELACIÓN DE LAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS, ACORDÁNDOSE QUE, AL DESAPARECER DICHAS CAUSAS DE FUERZA MAYOR O DE CASOS FORTUITOS, INMEDIATAMENTE SE REANUDARÁ EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE HUBIESEN ESTABLECIDO. DEL MISMO MODO, "LAS PARTES" ESTARÁN EXENTAS DE TODA RESPONSABILIDAD PENAL, ADMINISTRATIVA, FISCAL O DE OTRA ÍNDOLE, POR LOS MISMOS RAZONAMIENTOS ANTES ENUNCIADOS.

DÉCIMA SEGUNDA. DE LA CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN.

DECLARAN "LA SEIGEN" QUE TODA LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN QUE LE SEA ENTREGADA POR PERSONAL DE "EL COBACH", SERÁ DESTINADA PARA EL ÚNICO Y EXCLUSIVO FIN DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO, POR LO QUE SE COMPROMETE A OTORGARLES LA CONFIDENCIALIDAD NECESARIA PARA EVITAR CUALQUIER PERJUICIO A LOS MISMOS, RESPONDIENDO POR LA RESPONSABILIDAD A LA QUE HAYA LUGAR EN CASO DE SU OMISIÓN INJUSTIFICADA.

EXCEPTUÁNDOSE DE LO ANTERIOR CUANDO POR ALGUNA CIRCUNSTANCIA, LE SEA REQUERIDA POR AUTORIDAD JUDICIAL, MINISTERIAL O CUALQUIERA OTRA QUE SEA COMPETENTE PARA LA DEBIDA INTEGRACIÓN DE LOS HECHOS QUE TAL INSTANCIA INVESTIGUE. LO MISMO SE OBSERVARÁ CON LA INFORMACIÓN QUE, EN SU CASO, PUDIERAN PROPORCIONARSE "**LAS PARTES**", SIEMPRE QUE NO SEA CLASIFICADA COMO RESERVADA O CONFIDENCIAL, EN TÉRMINOS DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIAPAS Y DEMÁS LEGISLACIÓN APLICABLE. POR SU PARTE "**EL COBACH**" GARANTIZA LA CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN QUE LE OTORQUE "**LA SEIGEN**" CON MOTIVO A LA CELEBRACIÓN DE ESTE ACTO JURÍDICO.

DÉCIMA TERCERA. DE LAS MODIFICACIONES.

EN CASO DE QUE DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONVENIO SE REQUIERA MODIFICAR, ADICIONAR O EXTINGUIR ALGUNO DE LOS COMPROMISOS PLASMADOS EN EL MISMO, O EN LOS ANEXOS O CONVENIOS ESPECÍFICOS QUE EXISTAN DERIVADOS DE DICHO INSTRUMENTO, "**LAS PARTES**" ACORDARÁN, PREVIAMENTE Y POR ESCRITO, LAS ACCIONES CONDUCTENTES, ATENDIENDO A LAS DISPOSICIONES Y NORMATIVIDAD QUE SOBRE LA MATERIA SEAN APLICABLES, OBSERVÁNDOSE ADEMÁS LO RELATIVO A LO PACTADO EN LA CLÁUSULA **NOVENA** DE ESTE ACTO JURÍDICO.

DÉCIMA CUARTA. DE LA VIGENCIA.

EL PRESENTE CONVENIO TENDRÁ UNA VIGENCIA DETERMINADA, MISMA QUE SERÁ POR UN TÉRMINO DE **03 TRES AÑOS**, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA. NO OBSTANTE, "**LAS PARTES**" QUEDAN EN ABSOLUTA LIBERTAD DE DAR POR TERMINADO EL PRESENTE ACTO JURÍDICO CUANDO ASÍ CONVenga A SUS INTERESES O POR INCUMPLIMIENTO DE ALGUNA DE SUS CLÁUSULAS, DEBIENDO COMUNICARLO POR ESCRITO A LA OTRA PARTE CON **30 TREINTA DÍAS NATURALES** DE ANTICIPACIÓN A LA FECHA EN QUE DESEE QUE SURTA EFECTOS LA TERMINACIÓN DEL MISMO, DEBIENDO TOMAR TODAS LAS PRECAUCIONES NECESARIAS PARA LA CULMINACIÓN DE LAS ACCIONES PENDIENTES POR CONCRETARSE.

AL TÉRMINO DE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONVENIO, NO OPERARÁ LA PRÓRROGA FORZOSA DEL MISMO, NO OBSTANTE SI "**LAS PARTES**" DECIDIERAN PROLONGAR LA RELACIÓN DERIVADA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SOLAMENTE PODRÁN CONTINUARLA SUSCRIBIENDO UNO NUEVO.

DÉCIMA QUINTA. DE LA INTERPRETACIÓN Y RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

"**LAS PARTES**" ACUERDAN QUE EL PRESENTE CONVENIO ES PRODUCTO DE LA BUENA FE, POR LO QUE REALIZARÁN TODAS LAS ACCIONES NECESARIAS PARA SU CUMPLIMIENTO Y CUALQUIER DUDA ACERCA DE SU INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO SERÁ RESUELTA DE COMÚN ACUERDO POR LOS TITULARES DE LAS INSTITUCIONES QUE CELEBRAN EL PRESENTE CONVENIO.

DÉCIMA SEXTA. DEL CAMBIO DE DOMICILIOS.

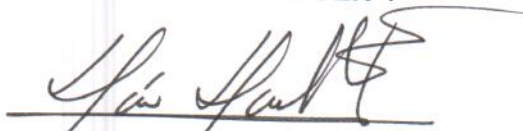
"**LAS PARTES**" SE COMPROMETEN A NOTIFICARSE SOBRE CUALQUIER CAMBIO DE DOMICILIO, EN UN PLAZO NO MAYOR A 05 CINCO DÍAS HÁBILES DE ACAECIDO DICHO SUCESO, POR LO QUE LA FALTA DE NOTIFICACIÓN MENCIONADA PROVOCARÁ QUE LOS AVISOS, CITAS O NOTIFICACIONES QUE SE HAGAN DERIVADAS DEL PRESENTE CONVENIO, SE TENGAN POR LEGALMENTE HECHAS EN LOS DOMICILIOS SEÑALADOS

EN EL CAPÍTULO DE DECLARACIONES DE ESTE ACTO JURÍDICO, DE MANERA QUE DE REQUERIRSE, SEÑALARÁN UN DOMICILIO EN ESTA CIUDAD CAPITAL PARA LOS EFECTOS PROCESALES A QUE HAYA LUGAR.

DÉCIMA SÉPTIMA. DE LA AUSENCIA DE VICIOS EN EL CONSENTIMIENTO.
MANIFIESTAN “**LAS PARTES**” QUE EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO NO EXISTIÓ DOLO, ERROR, MALA FE, VIOLENCIA FÍSICA O MORAL, LESIÓN, NI VICIO DEL CONSENTIMIENTO ALGUNO QUE LO PUEDA INVALIDAR PARCIAL O TOTALMENTE.

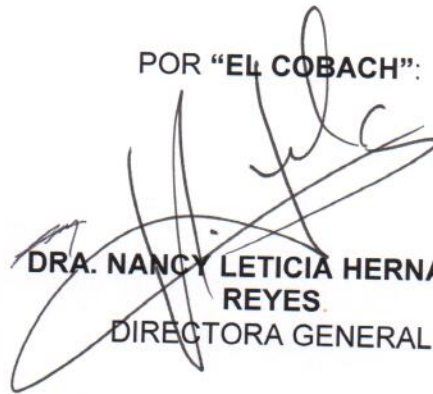
ENTERADAS “**LAS PARTES**” DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DE TODAS Y CADA UNA DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS DEL PRESENTE CONVENIO, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR **CUADRUPLICADO** EN LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIÉRREZ; CHIAPAS, A LOS 07 SIETE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO 2019 DOS MIL DIECINUEVE.

POR “**LA SEIGEN**”:



LIC. MARÍA MANDIOLA TOTORICAGUENA
SECRETARIA.

POR “**EL COBACH**”:



DRA. NANCY LETICIA HERNÁNDEZ REYES
DIRECTORA GENERAL.

TESTIGOS



MTRA. GLORIA LETICIA DARUICH GONZÁLEZ.
SUBDIRECTORA DE IGUALDAD E INCLUSIÓN DE GÉNERO DE LA “**LA SEIGEN**”



DR. SANTOS JADIEL CASTRO VILLATORO.
ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN DE VINCULACIÓN DE “**EL COBACH**”

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN A **LAS PARTES** Y **TESTIGOS** QUE INTERVIENEN EN LA FORMULACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DE IGUALDAD DE GÉNERO Y EL COLEGIO DE BACHILLERES DE CHIAPAS, O.P.D., DE FECHA 07 SIETE DE JUNIO DEL AÑO 2019 DOS MIL DIECINUEVE, CONSTANTE DE 08 OCHO FOJAS ÚTILES ESCRITAS EN SU ANVERSO, INCLUYENDO LA PRESENTE. CONSTE.....